

de 10 días a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio, a fin de que inicie el procedimiento de recaudación de reintegro.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándose que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, o bien impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados en la forma indicada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de julio de 2005.—Manuel Porras Muñoz.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

41.889/05. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Toledo por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y Estudio de Impacto Ambiental, del Anteproyecto para la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado para la producción de energía eléctrica Aceca 4, término municipal de «Villaseca de la Sagra» (Toledo) propiedad de Iberdrola Generación, S.A.U. Expediente 172/05.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE del 28) del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE del 27), el Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre (BOE de 5 de Octubre) por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio (BOE del 30), de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, (BOE del 9), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio de impacto ambiental, del Anteproyecto para la construcción de un nuevo grupo de generación de energía eléctrica Aceca 4, con una potencia nominal bruta de 400 MW, basado en tecnología de ciclo combinado, utilizando como combustible gas natural, en terrenos de la actual Central de Ciclo Combinado de Iberdrola Generación, S.A.U. en Aceca, en el Término Municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo).

Expediente número 172/05, del Área de Industria y Energía en Toledo.

Peticionario: Iberdrola Generación S.A.U., con domicilio en la calle Tomás Redondo 1, 28033 Madrid. Municipio: Villaseca de la Sagra (Toledo). Finalidad: Producción de energía eléctrica. Características principales:

Ampliación con un grupo de 400MW, de la Central de Ciclo Combinado, propiedad de Iberdrola Generación, S.A.U. en Aceca.

Tensión de salida 220 kV.

Sistema de refrigeración en circuito cerrado.

Presupuesto estimado: 161.900.000 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, en el Área de Industria y Energía, sita en la calle La Plata 25, 45071 Toledo y, formularse por duplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Toledo, 21 de julio de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

40.615/05. *Resolución de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Proyecto denominado «Obras de corrección hidrológica en la cuenca del río de la Mesta, términos municipales de Bienservida y Villapalacios (Albacete)».*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Proyecto de Obras de corrección hidrológica en la cuenca del río de la Mesta, TT.MM. de Bienservida y Villapalacios (Albacete), por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, periodo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. El estudio de impacto ambiental estará expuesto al público en los días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno, sita en la avenida de España, 7, en Albacete, y en los Ayuntamientos de Bienservida (plaza de la Constitución, 1) y Villapalacios (plaza Mayor, 1).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Director General para la Biodiversidad (O.M. 28-01-2005), José Luis Herranz Sáez.

40.776/05. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria, comunicando la aprobación por Orden Ministerial de 27 de junio de 2005, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 7.430 metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de Ruiloba (Cantabria).*

Por Orden de 27 de Junio de 2005, la Dirección General de Costas, por delegación de la Excm. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 7.430 metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de Ruiloba (Cantabria), según se define en los planos fechados en abril de 2005 y firmados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Técnico Superior y Jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria.

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Cantabria que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de

un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, que surte los efectos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, respecto a la notificación de los interesados en el expediente (que aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en que consta su último domicilio conocido, así como en el de la Demarcación de Costas en Cantabria), así como de todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 15 de julio de 2005.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

41.192/05. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución n.º R/00439/2005, de fecha 24/06/2005, recaída en el procedimiento sancionador n.º PS/00025/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Estando acreditado en el procedimiento la imposibilidad de notificación a Gabinet Roles, S. L., con domicilio en Provenza 242, entresuelo 3, 08008 Barcelona, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º: R/00439/2005, de fecha 24/06/2005, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00025/2005: El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: «Primer: Imponer a la entidad Gabinet Roles, S. L., por una infracción del artículo 21 de la LSSI –Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico–, tipificada como grave en el artículo 38.3.b) de dicha norma, según redacción original, una multa de 30.001 € (treinta mil euros con un céntimo) de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) de la citada Ley».

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999), y de